

Sentencia de la SCJ sobre causales que dan lugar a la demanda en nulidad contra las sentencias de adjudicación.

Considerando, que, ha sido juzgado en reiteradas ocasiones por esta Sala Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia, que la acción principal en nulidad contra la sentencia de adjudicación solo tendrá cabida en aquellos casos en que se aporte la prueba de que el persiguiendo ha empleado maniobras dolosas o fraudulentas con el propósito de descartar licitadores y/o afectar la limpieza en la recepción de pujas o que el demandante establezca que un vicio de forma ha sido cometido al procederse a la subasta, tales como, la omisión, entre otras, relativa a la publicidad que debe preceder a la subasta, prevista en los artículos 702 y 704 del Código de Procedimiento Civil, o en el modo de recepción de las pujas, o que el adjudicatario ha descartado a posibles licitadores valiéndose, entre otras, de maniobras que impliquen dádivas, promesas o amenazas, o por haberse producido la adjudicación en violación a las prohibiciones del artículo 711 del referido código procesal; que, en la especie, no acontecieron ninguna de las situaciones antes expuestas, en consecuencia, la corte a-qua juzgó correctamente la improcedencia de la demanda en nulidad de la sentencia de adjudicación, no incurriendo en los vicios denunciados, por lo que procede el rechazo del presente recurso de casación.

Exp. núm. 2004-1439

Rec. Fundación Apec de Crédito Educativo, Inc. (FUNDAPEC)
vs. Francisco Pollock

Fecha: 9 de abril de 2014